



ÓRGANO DE
ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN DE INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA PARA APOYO JUDICIAL
GUÍA TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS
EN EL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR SUPERVISADA

GUÍA TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS EN EL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR SUPERVISADA

CONTROL DE EMISIÓN		
Clave del Área	Acuerdo	Fecha de autorización
AJ-03-07	04-09/2026	24 de febrero de 2026

Índice

- I. Introducción
- II. Objetivo
- III. Definiciones
- IV. Políticas generales para las y los Facilitadores en la atención de familias
- V. Políticas específicas para la atención de familias con Alto Conflicto y Baja Cooperación Parental
- VI. Políticas específicas para la atención de familias con Presunción de Violencia
- VII. Bibliografía
 - A. Casos de familias con Alto Conflicto y Baja Cooperación Parental
 - B. Casos de familias con Presunción de Violencia

I. Introducción

En los asuntos que se desahogan ante los Órganos Jurisdiccionales en materia Familiar de la Ciudad de México, especialmente en aquellos que, a juicio de las Autoridades Jurisdiccionales, la convivencia materno o paterno-filial no pueda realizarse de manera libre o se ponga en riesgo el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, se ordena que sea a través del Centro de Convivencia Familiar Supervisada (CECOFAM), espacio neutral y seguro donde se lleven a cabo los encuentros materno o paterno filiales, a fin de salvaguardar el bienestar psicosocial de las niñas, niños y adolescentes, y garantizar su derecho a convivir con la persona progenitora con la que no viven, con el acompañamiento de las personas servidoras públicas especialistas en este tema; ello, conforme a lo establecido en los artículos 183, 184 y 184 bis 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como en las *Bases Generales que regulan los servicios que proporciona el Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México*, que se encuentren vigentes. Así como en sus Manuales de Organización y de Procedimientos.

El CECOFAM como órgano auxiliar en la impartición de justicia de la Ciudad de México, a través de su programa multidisciplinario y transitorio de Revinculación Familiar, así como la intervención de su personal técnico (las y los Facilitadores) con estudios en Trabajo Social, Psicología, Pedagogía, Derecho, Medicina, Enfermería u otra formación afín, facilitan la revinculación de la familia, al incorporar al derecho de convivencia, la atención específica de diversas necesidades de las familias en controversias del orden Familiar.

Como parte de la atención a esas necesidades, las y los Facilitadores al momento de su intervención con las familias que se integran al Centro de Convivencia Familiar, se enfrentan a diversos casos, que presuponen un tratamiento específico, tales como en los casos que se advierta violencia familiar, o bien, que alguna o algún integrante la familia no tengan interés de cooperar en el régimen de visitas y convivencias o que les signifique un alto conflicto.

En este contexto, se presenta esta Guía elaborada por la Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial, a través del Centro de Convivencia

Familiar Supervisada, y que indica los elementos técnicos que las y los Facilitadores deben observar al momento de realizar su intervención en cualquiera de las fases que conforman el Programa de Revinculación Familiar, en la atención de estos casos; y con ello, garantizar los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes que están previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las demás leyes relativas y aplicables, esencialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

II. Objetivo

Proporcionar a las y los Facilitadores del CECOFAM, los elementos técnicos que deberán observar en los casos que adviertan e identifiquen casos con alto conflicto y baja cooperación parental en las familias que acuden al Centro de Convivencia Familiar Supervisada para realizar el régimen de visitas y convivencias ordenado por la Autoridad Jurisdiccional; o bien, en aquellos posibles casos de violencia familiar en las y los Responsables Convivientes, en las y los Responsables Custodios, generando estrategias o recomendaciones en función del interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

La presente Guía no es limitativa, ya que las y los Facilitadores deberán atender las recomendaciones y buenas prácticas referidas en otros instrumentos internacionales, nacionales y locales en esta materia, siempre respetando y visibilizando el Derecho Humano de las niñas, niños y adolescentes que les asiste, así como actuar con independencia, imparcialidad, autonomía, respeto y sin establecer juicios de valor, a fin de proporcionar a la Autoridad Jurisdiccional, de forma integral los elementos de convicción que le permitan emitir una determinación.

III. Definiciones

1. **Autoridad Jurisdiccional:** Las personas Magistradas y personas Juzgadoras en materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como del Fuero Federal, que conozcan de la materia Familiar.
2. **Bases:** Bases Generales que regulan los servicios que proporciona el Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México.
3. **CECOFAM:** El Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México.
4. **Coordinación Parental:** Es el servicio que tiene por objeto apoyar a la o el Responsable Custodio y a la o el Responsable Conviviente en el desarrollo o al fortalecimiento de las habilidades de comunicación asertiva y de resolución de conflictos en función de las necesidades de las niñas, niños y adolescentes para el restablecimiento de la crianza conjunta.
5. **Facilitador(a):** Personal técnico con estudios en Trabajo Social, Psicología, Pedagogía, Derecho, Medicina, Enfermería u otra formación afín, adscritos al CECOFAM, que, en el ámbito de sus respectivas especialidades, participa en los distintos servicios del Programa de Revinculación Familiar.
6. **Guía:** La Guía Técnica para la atención de familias en el Centro de Convivencia Familiar Supervisada.
7. **Medida de Restricción:** Documento emitido por la Autoridad Jurisdiccional o el Poder Judicial del ámbito penal donde determina una medida de protección a una persona.
8. **Personal de Seguridad:** El personal adscrito a la Dirección de Seguridad del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como las y los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.

9. **Programa de Revinculación Familiar:** El servicio transitorio y multidisciplinario que presta el Centro de Convivencia Familiar Supervisada en auxilio a los regímenes de visitas y convivencias.
10. **Responsable Conviviente:** La persona adulta integrante de la familia que no detenta la guarda y custodia provisional o definitiva de la niña, niño y adolescente, autorizada por la Autoridad Jurisdiccional en materia familiar para vincularse, ya sea la madre, padre, abuela, abuelo, tía, tío, tutora o tutor.
11. **Responsable Custodio:** La persona adulta integrante de la familia que detenta la guarda y custodia provisional o definitiva de la niña, niño y adolescente, ya sea la madre, padre, abuelo, abuela, tía o tío, tutora o tutor.
12. **Revinculación Familiar:** Proceso gradual que implica, en primer lugar, ofrecer a la niña, niño o adolescente un vínculo afectivo que ayude a establecer un sentimiento de seguridad y organizar su vida afectiva que ha sufrido una importante discontinuidad (Morales, 2019) **UNICEF:** Fondo de Naciones Unidas para la Infancia.
13. **Tercero Responsable:** La persona adulta nombrada por la Autoridad Jurisdiccional, que no deberá ser representante legal, para que presente y recoja exclusivamente a las niñas, niños y adolescentes en las diferentes fases de convivencia, ello, al haberse identificado rasgos de manipulación o interferencia parental, o bien, cualquier conducta que interfiera con el sano desarrollo de la convivencia durante la Entrevista Diagnóstica o en el desarrollo de las convivencias parento-filiales por parte de la o el Responsable Custodio o la persona Tercero Emergente.
14. **Violencia:** La violencia hace referencia al daño, entendido como cualquier ataque a la integridad de la o el otro y asociado a la intencionalidad de la acción: La conducta que tiene como objetivo el daño a la o el otro en la que quien ejerce, sabe que lo que está haciendo dañará a la otra persona (Galicia Castillo, 2010. Citado por Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y de Derechos Humanos del Poder Judicial de la Ciudad de México, 2019).

IV. Políticas generales para las y los Facilitadores en la atención de las Familias

Atendiendo a los diferentes servicios que se ofrecen en el CECOFAM, a través del Programa de Revinculación Familiar, las y los Facilitadores deberán:

1. Permitir, escuchar y acompañar la libre manifestación de emociones de la niña, niño y adolescente, así como de la o el Responsable Custodio o la o el Responsable Conviviente.
2. Ofrecer un trato y actitud imparcial, objetiva, respetuosa, sensible y comprensiva ante las reacciones y sentimientos de la niña, niño y adolescente, así como de la o el Responsable Custodio o la o el Responsable Conviviente.
3. Utilizar un lenguaje sencillo, formal, no discriminatorio e incluyente con la niña, niño y adolescente, así como de la o el Responsable Custodio o la o el Responsable Conviviente.
4. Emitir una opinión, sugerencia o recomendación a la Autoridad Jurisdiccional, en función del interés superior de la niña, niño y adolescente integrante de la familia.
5. Al existir cualquier conducta agresiva o violenta al inicio o durante o al término de su asistencia por parte de la o el Responsable Custodio o la o el Responsable Conviviente, suspender inmediatamente el proceso en el que se encuentren conforme con la fracción II del artículo 36 de las Bases; y solicitar el apoyo del personal de la Dirección de Seguridad para proteger a la presunta víctima y otorgar las facilidades para que ingrese y evacue las instalaciones de manera segura e informar a la Autoridad Jurisdiccional para que se tomen las medidas que se consideren convenientes.

V. Políticas específicas para la atención de familias con Alto Conflicto y Baja Cooperación Parental

El conflicto es un hecho cotidiano en nuestro contexto diario, se produce de muchas formas, con distinta intensidad y en todos los niveles del comportamiento. Su origen se sitúa en momentos propios de la convivencia y de las relaciones humanas, y por ello se ha afirmado que el conflicto es connatural a la vida misma.

Las confrontaciones familiares afectan, como ningún otro conflicto a la identidad de las y los miembros de la familia, así como al sistema interpersonal, económico y social, ya que al estar en continua interacción y querer resolver la problemática, en muchas ocasiones ineficientemente y sin tener las herramientas necesarias, suele incrementar su nivel, al grado de desgastar el vínculo existente, lo que deriva en diversas consecuencias disfuncionales.

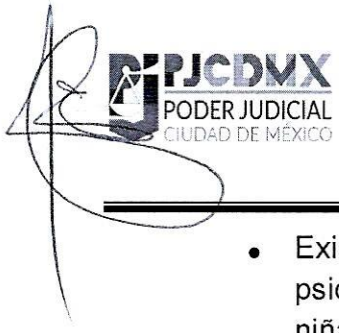
En el momento en el que, en una pareja, familia o unidad familiar aparece un conflicto, surge también inestabilidad que puede acarrear frustraciones y preocupaciones desmesuradas en alguna o alguno de sus miembros.

Cualquier clase de crisis familiar requiere la cooperación de todas y todos sus integrantes, así como de una transformación y adaptación a una nueva situación, puesto que durante una disputa familiar las reglas impuestas en el contexto familiar se vuelven inciertas y es necesario volver a trabajar en ellas.

Durante el proceso de separación o divorcio existen diferentes variables que interfieren o desgastan la relación entre las personas progenitoras, lo que impacta directamente en la capacidad de resolver diferencias y llegar a acuerdos, más aún si se toma en cuenta que se pierden los canales de comunicación.

Al hablar de **alto conflicto y baja cooperación parental**, se refiere a aquellas exparejas que, tras la separación o el divorcio no logran llegar a compromisos parentales en función del interés superior de las niñas, niños y adolescentes integrantes de su familia, esto es, cuando:

- Existen interpuestos múltiples recursos como apelaciones, amparos, así como medidas dictadas por una Autoridad Jurisdiccional como son: arrestos o multas por incumplimiento de convenios o determinaciones judiciales.



- Existen denuncias penales bajo el supuesto de presunción de violencia física, psicológica o sexual por parte de la o el Responsable Conviviente hacia la niña, niño o adolescente, sin que se haya comprobado la conducta que se atribuye.
- Rasgos de personalidad de una o ambas personas progenitoras que dificultan el trato entre sí, hacia la niña, niño y adolescente, así como la falta de cumplimiento de instrucciones de la Autoridad Jurisdiccional y las recomendaciones de la o el Facilitador.
- La o el Responsable Custodio o la o el Responsable Conviviente, no logran identificar su responsabilidad en el conflicto.
- Existe negativa de la niña, niño y adolescente para interactuar con la o el Responsable Conviviente, sin causas justificadas.
- La o el Responsable Custodio no permite a la o el Responsable Conviviente acceso a la crianza de la niña, niño y adolescente.
- La o el Responsable Custodio lleva a cabo conductas o acciones para impedir o bloquear el vínculo parento-filial (interferencia parental) entre Responsable Conviviente y la niña, niño o adolescente.
- La o el Responsable Conviviente incumple con el pago de pensión alimenticia.
- La o el Responsable Conviviente no se involucra en la crianza y necesidades de la niña, niño y adolescente.
- Por prácticas culturales o comportamientos sociales, decisiones y acciones del grupo humano, cultural o religioso al que pertenece.

Para la atención de familias con alto conflicto y baja cooperación parental, de manera enunciativa más no limitativa, las y los Facilitadores llevarán a cabo:

1. Aplicar las técnicas y métodos concretos desde la perspectiva psicológica o de trabajo social de acuerdo con las necesidades de cada familia, para ayudar a sus integrantes a alcanzar los objetivos del Programa de Revinculación Familiar, considerando la edad de la niña, niño y adolescente, su temperamento y las habilidades específicas de la o el Responsable Conviviente respecto a la crianza, comunicación e interacción.
2. Dar contención emocional o intervención en crisis a la niña, niño y adolescente, a la o el Responsable Custodio y a la o el Responsable Conviviente, si se observan signos característicos de estados angustiantes o de estrés.
3. Brindar retroalimentación a las personas involucradas respecto a los avances de la Revinculación Familiar.
4. Realizar labor de sensibilización a la o el Responsable Custodio, a la o el Responsable Conviviente, niña, niño y adolescente.
5. Identificar en el transcurso de un mes que se lleve a cabo la convivencia, los avances en la revinculación familiar, así como la viabilidad de la continuación del Régimen de Visitas y Convivencias, considerando lo siguiente:
 - a. **Avances en la revinculación parento-filial y sin avances en la revinculación coparental.** Emitir recomendaciones a través del Informe correspondiente a la Autoridad Jurisdiccional, respecto a:
 - La necesidad de terapia psicológica para las personas integrantes de la familia o de atención en la Coordinación Parental.
 - Continuidad del Régimen de Visitas y Convivencias en la fase correspondiente.
 - b. **Sin avances en la vinculación parento-filial y revinculación coparental, o bien, en caso de indicadores de interferencia parental, en los que posterior a existir avances en la revinculación parento-filial, exista un retroceso en la misma.** Emitir recomendaciones a través a la Autoridad Jurisdiccional, respecto a:



- La necesidad de terapia psicológica para las personas integrantes de la familia.
- La presentación exclusiva de la niña, niño y adolescente por la persona Tercero Responsable ajena a la problemática familiar que apoye y brinde seguridad a la niña, niño y adolescente para la realización de la convivencia con la o el Responsable Conviviente.
- En los casos con indicadores de interferencia parental en los que no exista una modificación en pro de la revinculación parento-filial y se adviertan indicadores en detrimento del desarrollo psicoemocional de las niñas, niños y adolescentes.

[Handwritten signature and initials in blue ink]

VI. Políticas específicas para la atención de familias con presunción de violencia

La humanidad se ha caracterizado por conductas de violencia que han formado parte de la historia, siendo un elemento dentro de las estructuras de poder desiguales, que constituyen un obstáculo para promover y establecer la equidad y se expresa en múltiples manifestaciones, una de ellas es la violencia familiar, que afecta a todos los grupos de la población, independientemente de sus características sociales, económicas, religiosas, educativas o étnicas.

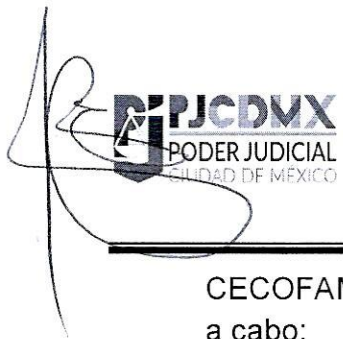
Los efectos de la violencia suelen deteriorar primordialmente el equilibrio psicosocial de las víctimas, suscitando cambios importantes en los sentimientos, emociones, conductas, pensamientos, actitudes y motivaciones, lo que explica en ocasiones las reacciones de éstas, siendo que se esperaría de parte de ellas, acciones contundentes en contra de la persona agresora destinadas a concluir con la relación de violencia.

Por ello, su restablecimiento suele ser el más difícil y complejo y requiere del apoyo profesional e incluso impostergable, de lo contrario, en la medida en que los episodios de violencia se repitan, los efectos psicoemocionales en las víctimas se intensifican y suelen tornarse crónicos.

A nivel nacional se han realizado diferentes estudios que evidencian el panorama de la violencia familiar, en los que destaca un incremento importante sobre la violencia que se vive en los hogares.

Actualmente, la violencia familiar se tipifica como delito y se encuentra legislado a nivel internacional, nacional y estatal. México, en la mayoría de sus entidades federativas cuenta con los ordenamientos jurídicos que sancionan la violencia familiar y fijan los principios de acciones, coordinación y operación por parte de las instituciones para la procuración e impartición de justicia, anteponiéndose el respeto al derecho, goce y protección de una vida digna y justa.

Atendiendo a las diferentes partes que integran el Programa de Revinculación Familiar, establecidas en las Bases, en el caso de las familias que se derivan al



CECOFAM, de manera enunciativa más no limitativa, las y los Facilitadores llevarán a cabo:

1. Escuchar a la o el Responsable Custodio y a la o el Responsable Conviviente para conocer si existen antecedentes de presunción de violencia familiar hacia alguno de ellos, si existe alguna orden de restricción vigente.
2. Identificar síntomas de ansiedad o posibles factores de riesgo en su persona, como pueden ser: falta de confianza, falta de autonomía o capacidad disminuida para la toma de decisiones, para solicitar al personal de seguridad apoyo para el ingreso y egreso de la persona usuaria.
3. Dar contención emocional a la o el Responsable Custodio o a la o el Responsable Conviviente.
4. Sensibilizar a las partes sobre la importancia de ser respetuosos(as) y tolerantes, así como sobre la importancia de favorecer la interacción materna/paterno-filial con el auxilio de los servicios del CECOFAM.

[Handwritten notes in blue ink, including the word 'Cecofam' and several illegible signatures or initials.]

VII. Bibliografía

A. Casos de familias con Alto Conflicto y Baja Cooperación Parental

1. Acevedo I. A., López M. A. F. A. (1986). El Proceso de la Entrevista, conceptos y modelos, México, España, Venezuela, Colombia.
2. Arch M. (2010) *Divorcio conflictivo y consecuencias en los hijos: implicaciones para las recomendaciones de guarda y custodia*. Papeles del Psicólogo, vol. 31 (núm. 2), mayo-agosto, pp. 183-190.
3. Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y de Derechos Humanos del Poder Judicial de la Ciudad de México (2019). La Violencia Familiar: qué sí y qué no.
4. Federación Española de Municipios y Provincias FEMP. Guía de Buenas Prácticas en Parentalidad Positiva. Un recurso para apoyar la práctica profesional con familias. España.
5. Méndez Sánchez, A., 2014. *El Divorcio Incausado en México*. Ciudad de México.
6. Mediación familiar y social en diferentes contextos, Publicaciones de la Universidad de Valencia, Nau llibres, Valencia, 2003.
7. Treviño, Pizarro, María Claudina. Derecho familiar, IURE Editores, 2017.
8. *Trastornos de la personalidad - Síntomas y causas - Mayo Clinic*. Mayoclinic.org. (2020). Retrieved 25 May 2020.

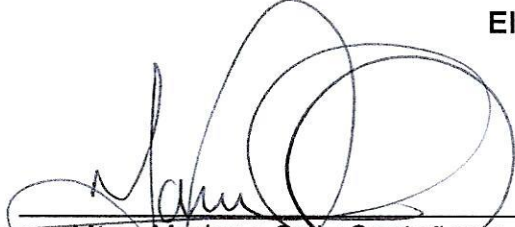
B. Casos de familias con Presunción de Violencia

1. Arruabarrena, M. (2001). *Maltrato a los niños en la familia. Valoración de los malos tratos*. España. Pirámides.
2. Barudy, D. J. (2005). *Los buenos tratos a la infancia: apego y resiliencia*. Barcelona.

3. Diario Oficial de la Federación, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas-CEAV (2015). *Modelo Integral de Atención a Víctimas*. Estados Unidos Mexicanos, Ciudad de México.
4. Dutton, D. (2012) *El golpeador: un perfil psicológico*. Buenos Aires. Paidós.
5. Echeburúa, E., Amor, P., y Corral, P., (2009). *Hombres violentos contra la pareja: trastornos mentales y perfiles tipológicos*. *Pensamiento Psicológico*, 6 (13), pp. 27-36.
6. Escobal A., Molas A., Solari M, Traversa F., y Tuana A. (2000). *Manual de Conceptos Básicos Sobre Violencia Familiar, en Adolescentes. Abuso Físico, Abuso sexual, Abuso Emocional*. Montevideo. Creagraf.
7. González A., Muñozcano E., Ramírez S., García S., Nava C., Santillán C., Silva B., y Campos M., Haces V. (2013). *El A B C de los indicadores de violencia familiar*. México.
8. Instituto Nacional de Geografía y Estadística INEGI, estadísticas abril 2020.
9. López, M. R., Quintana, J., Cabrera C., y Máiquez C. M. (2009). *Las Competencias Parentales en Contextos de Riesgo Psicosocial*. *Psychosocial Intervention*, 18(2),113-120.
10. Morales, A. (2003) *Estilos parentales, estilos de apego e intimidad*. México.
11. Pérez, L. (2015). *Abordajes familiares: Vínculos y circuitos violentos*. Trabajo Final de Grado. Proyecto de Extensión Universitaria. Universidad de la Republica Uruguay.
12. Puchol, D. (2001, 09 de noviembre). *Estrategias de intervención frente al estrés postraumático*.
13. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Procuraduría General de la República (2014). *El ABC de los Indicadores de Violencia Familiar. Manual de apoyo*. México.
14. Barudy, G. & Dantagnan, M. (2010). *Los buenos tratos a la infancia*. España: Gedisa, S.A.

15. Gil, R. (2017). Consecuencias a corto, mediano y largo plazo del Abuso Sexual a Niñas, Niños y Adolescentes. Consecuencias emocionales, cognitivas y conductuales. Protocolo de Prevención del Abuso Sexual Infantil a Niñas, Niños y Adolescentes. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, México, 1ª Edición.
 16. Guía Clínica, Atención de Niños, Niñas y Adolescentes menores de quince años víctimas de abuso sexual, UNICEF.
 17. Medina, J., Soriano, L. & Negrete M. (2014). Sistema de análisis de validez de las declaraciones. (PROTOCOLO SVA) en un caso de Abuso Sexual entre menores. descripción de criterios y su aplicación. Gaceta Instituto de Ciencias Forenses, ISSN 2174-9019, N°. 12, p. 72.
 18. Morales, C. (2019). Separación y revinculación familiar: el lugar de los vínculos en residencias de protección. Revista Sul Americana de psicología, v7, n7 46-65.
 19. Salas, L. (2016) Intervención en Crisis en el Abuso Sexual. Artículo Modelo de Intervención. Programa de Apoyo a Víctimas.
- Sincler, C. & Martínez, J. (2016). Culpa o Responsabilidad: Terapia con Madres de Niñas y Niños que han Sufrido Abuso Sexual. Pontificia Universidad Católica de Chile.

Elaborada por:

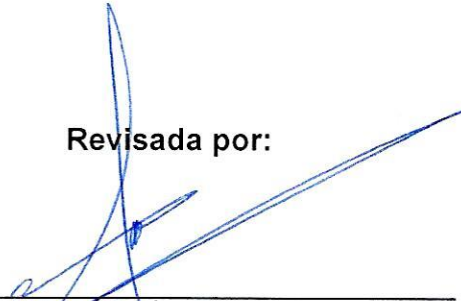


Mtra. Mariana Ortiz Castañares
Coordinadora de Intervención
Especializada para Apoyo Judicial



Mtra. Aline Liliana Miranda Hernández
Directora del Centro de Convivencia Familiar
Supervisada

Revisada por:



Dr. Erik Ávila Flores
Director de Estudios Jurisdiccionales

Validada por:



Dr. Daniel González Ramírez
Director Ejecutivo de Desarrollo Jurisdiccional



Autorizada por:

El Pleno del Órgano de Administración Judicial
del Poder Judicial de la Ciudad de México

Jorge Guerrero Meléndez
Presidente

Reyna Concepción Mincé Serrano
Administradora Judicial

Víctor Hugo González Rodríguez
Administrador Judicial

Sara Alicia Alvarado Avendaño
Administradora Judicial

Moisés Vergara Trejo
Administrador Judicial